



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16792

06/09/2017

46113

AUTOR/A: ÁLVAREZ PALLEIRO, Félix (GCS); RIVERA DE LA CRUZ, Marta María (GCS); DÍAZ GÓMEZ, Guillermo (GCS)

RESPUESTA:

La Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (CPI), se encuentra regulada en el artículo 158 ter del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (TRLPI) y en el Real Decreto 1889/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual.

La Sección Segunda, bajo la Presidencia del Secretario de Estado de Cultura o persona en la que éste delegue, se compone de cinco vocales junto con sus respectivos suplentes. Tanto los vocales como sus suplentes son empleados públicos que compatibilizan esa actividad con la que corresponde a su puesto de trabajo, no percibiendo remuneración adicional alguna por su actividad en la Sección Segunda.

La Secretaría de la Sección Segunda está formada por ocho personas (funcionarios de carrera, con dedicación a tiempo completo a las tareas de dicha Secretaría): dos vocales asesores, un jefe de servicio (en proceso de cobertura), dos jefes de sección (uno en proceso de cobertura), dos jefes de negociado y un Secretario. Asimismo, próximamente se incorporarán cuatro funcionarios interinos del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

La dotación de recursos tecnológicos y humanos adecuados a la Sección Segunda, para así intensificar las actuaciones de la misma en la lucha contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual en Internet, es uno de los proyectos incluidos en el Plan Cultura 2020 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De otra parte, cabe informar que los funcionarios de esta unidad han cumplido sus horarios y funciones, como no podía ser de otra manera y siempre dentro de la normativa vigente, respetándose obviamente el régimen previsto en relación con el derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los empleados públicos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Asimismo, es preciso indicar que durante los pasados meses de julio y agosto, la Secretaría de la Sección Segunda de la CPI ha continuado tramitando los correspondientes procedimientos de salvaguarda de derechos de propiedad intelectual en el entorno digital, elaborando los informes de actuaciones de inspección correspondientes. De igual manera, las labores de inspección previa de los servicios presuntamente vulneradores han continuado durante el período estival, realizándose los oportunos requerimientos de información a prestadores de servicios de intermediación. En este sentido, durante el mes de agosto, la Secretaría de la Sección Segunda ha tramitado las diligencias de ordenación remitidas por los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en aras de garantizar así el cumplimiento de las mismas y evitar la demora del proceso, sito ya en sede judicial y no en administrativa.

Por otra parte, los funcionarios de la Secretaría de la Sección Segunda de la CPI han recibido durante los citados meses de julio y agosto la formación necesaria para el conocimiento técnico del software desarrollado y cedido por La Liga Nacional de Fútbol Profesional al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en aplicación del Convenio de 13 de junio de 2017, de colaboración entre el citado Ministerio y la Liga Nacional de Fútbol Profesional en materia de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en el entorno digital.

Madrid, 14 de noviembre de 2017

